

Cont. 017/2019

00770



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
MEXICO

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

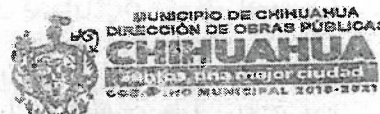
Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

Ciudad de México a, 05 ABR 2019

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR, N° 1108
COL. CAMPESINA NUEVA, C.P. 31410
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
TELÉFONO: 01 (614) 200 8400, Ext. 6102

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
CALLE GARCÍA SALINAS, N° 4311
COL. GRANJAS, C.P. 31100
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
TELÉFONO: 01 (614) 426 2095

PRESENTE



RECIBIDO
16 ABR 2019
D1240
DIRECCIÓN

AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CHAVIRA
CORREO ELECTRÓNICO: roberto.dominguez@caduma.com.mx

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado **"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"** en lo sucesivo el **proyecto**, promovido por la **Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en el municipio de Chihuahua, en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO:

- I. Que el 11 de octubre de 2018, fue ingresado en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Chihuahua el oficio sin número y sin fecha, remitido a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 18 de octubre de 2018, a través del cual la **promovente** presentó la MIA-P correspondiente al **proyecto** para ser

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 1 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02751

sometida al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), la cual quedó registrada con la clave **08CI2018VD141**.

- II. Que el 18 de octubre de 2018, fue recibido en esta DGIRA el oficio sin número y sin fecha, mediante el cual la **promovente** ingresó la publicación del extracto del **proyecto** en el periódico denominado "*El Diario*" de fecha 13 de octubre de 2018, para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), dentro del plazo establecido para tal efecto.
- III. Que el 25 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información de Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-P en el portal de la SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- IV. Que el 25 de octubre de 2018, esta DGIRA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA, que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), publicó en la Gaceta Ecológica a través de la Publicación N° DGIRA/058/18, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 18 al 24 de octubre de 2018 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- V. Que el 30 de octubre de 2018, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG.08413 y con fundamento en el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), así como el primer párrafo del artículo 24 del REIA, esta DGIRA solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) respecto al desarrollo del **proyecto**.

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 2 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

- VI.** Que el 30 de octubre de 2018, con fundamento en el artículo 25 del REIA, esta DGIRA notificó a las siguientes instancias el ingreso del **proyecto** al PEIA con el fin de que manifestaran lo que a su derecho corresponda respecto al desarrollo del mismo:
- a) Municipio de Chihuahua, Chihuahua, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG.08414.
 - b) Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG.08415.
- VII.** Que el 21 de noviembre de 2018, el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, remitió a esta DGIRA el oficio SEPA 1080/18 del 15 del mismo mes y año, con el cual remitió sus observaciones con relación al desarrollo del **proyecto**.
- VIII.** Que el 04 de diciembre de 2018, la CONANP, remitió a esta DGIRA el oficio F00.3.DRNSMO.-954/2018 del 29 de noviembre del mismo año, con el cual emitió su opinión técnica en relación al desarrollo del **proyecto**.
- IX.** Que el 18 de diciembre de 2018, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG.09966 esta DGIRA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 bis segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, solicitó a la **promovente** información adicional de la MIA-P para continuar con el PEIA del **proyecto**, otorgando para su entrega, un plazo de hasta **sesenta (60) días** contados a partir de la notificación de dicho oficio, lo cual ocurrió el día 21 de enero de 2019, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con la citada información adicional.
- X.** Que el 14 de marzo de 2019, fue recibido el oficio número D-185/2018 sin fecha, mediante el cual la **promovente** ingresó a esta DGIRA la información adicional requerida por esta Unidad Administrativa, referida en el **RESULTANDO IX** del presente, dentro del plazo establecido para tal efecto, para continuar con la evaluación en materia de impacto ambiental del **proyecto**, reactivándose con esto el plazo de evaluación.
- XI.** Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se tiene respuesta por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua, en relación a la notificación realizada por esta DGIRA, y

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 3 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 18, 26 y 32 Bis fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción X de la LFPA; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 primer párrafo fracción XI, 30 primer párrafo, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y último de la LGEEPA; 2, 3 fracciones I, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso S), 9 primer párrafo, 11 último párrafo, 12, 37, 38, 40, 44 y 46 párrafo primero del REIA; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracciones I, II y XX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por la realización de obras dentro de un Área Natural Protegida de carácter Federal, tal y como lo disponen los artículos, 28 primer párrafo fracción XI de la LGEEPA y 5 inciso S) de su REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de las obras y actividades que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras y actividades sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del mismo. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA-P para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11 del REIA.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación del listado de ingreso de proyectos sometidos al PEIA y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** se llevó a cabo a través de la PUBLICACIÓN N° DGIRA/058/18, de la Gaceta Ecológica de fecha 25 de octubre de 2018, el plazo de **10 (diez) días** para que cualquier persona de la

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 4 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 09 de noviembre de 2018, y durante el período del 26 de octubre al 09 de noviembre de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto.

6. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la rehabilitación de un camino de acceso en operación, ubicado dentro del Área Natural Protegida (ANP) con categoría de Parque Nacional "Cumbres de Majalca", el cual entronca con la carretera panamericana a Chihuahua; la rehabilitación comprende una longitud de 9.5 km los cuales serán revestidos con una base y/o microcarpeta asfáltica; dichas obras se ubicarán en el municipio de Chihuahua, estado de Chihuahua, dentro de las siguientes coordenadas UTM extremas:

¹ Decretado Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 1939.

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 5 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

Sitio	X	Y
Inicio 22+000	360,936.59	3,190,425.73
Final 31+950	355,749.95	3,186,744.87

Debido a que el **proyecto** solo requiere de la rehabilitación y mantenimiento del camino, este mantendrá las mismas características geométricas, las cuales son las siguientes:

Concepto	Dimensiones
Carretera tipo	D
Longitud	9.5 Km
Derecho de vía	20.0 a 26.0 m
Ancho de corona	7.0
Ancho de calzada	7.0
Carriles	2 de 3.50 m c/u

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, del cadenamiento Km 31+131 al Km 31+579 no se realizarán obras debido a que en dicho tramo se presenta un asfalto en buen estado.

Las obras a realizar debido a la rehabilitación del camino, son las siguientes:

- Nivelación y cunetas.
- Revestimiento con base.
- Revestimiento con microcarpeta.
- Adecuación de obras de drenaje.

En relación al tipo de revestimiento, la **promovente** señala que será aplicada en los siguientes tramos:

Revestimiento	Cadenamiento
Base	22+000 al 28+000
	30+840 al 31+130
	31+580 al 31+950
Microcarpeta asfáltica	28+300 al 30+840

Cabe señalar que la **promovente** indica dentro de la información adicional, que los materiales utilizados para la rehabilitación del camino fueron propuestos en atención a los aspectos económicos, ambientales y técnicos, para permitir que el camino tenga una vida útil mayor en las áreas más susceptibles a deslavarse

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 6 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EFECTUACIÓN DEL
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02751

en época de lluvias, se reduzca el costo del mantenimiento, mejore la seguridad vial y se reduzca el impacto; asimismo, señala que actualmente el camino presenta una compactación del 93% al 99%, por lo que con el desarrollo de las obras y actividades relacionadas al **proyecto**, ésta no aumentará.

Asimismo, la información adicional ingresada, la **promovente** señala que el camino a rehabilitar no se considera como una vía general de comunicación en los términos establecidos en los artículos 1 y 2, fracción I inciso c) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal²; en adición, señala que las obras de rehabilitación y mantenimiento se realizarán en una superficie de 6.74 Ha, y se llevarán a cabo en su totalidad sobre la superficie de rodamiento del camino, por lo que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** "para el desarrollo del proyecto no se verá afectada la vegetación forestal en ninguna etapa del proyecto, ya que la obra se realizara sobre un camino existente sin vegetación," por lo que no se requiere de la evaluación de impactos derivados del cambio de uso de suelo en áreas forestales. Con respecto a las obras de drenaje, la **promovente** indica que se dará mantenimiento y se rehabilitaran las obras de drenaje menor existentes con la finalidad de permitir el libre flujo hídrico de la zona.

Con respecto a los bancos de tiro y préstamo de materiales que se utilizarán durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** no los solicita, por lo que la presente resolución no contempla la apertura y explotación de dichos bancos; en relación a las obras asociadas al **proyecto** indica que se requiere de un patio de maquinaria y un almacén, los cuales se ubicarán en un sitio libre de vegetación.

La información sobre las características de las obras permanentes del **proyecto**, se detallan en el Capítulo II de la MIA-P; derivado de lo anterior, esta DGIRA determina que la información contenida en la MIA-P presentada cumple con lo establecido en el artículo 12 fracción II de su REIA.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo.

7. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como a lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, que

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993.

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 7 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

establece la obligación del promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta DGIRA determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Chihuahua, estado de Chihuahua, se identificó lo siguiente respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos que son aplicables:

- a. Conforme al análisis realizado por la **promovente** y del análisis de esta DGIRA mediante el empleo del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)³, basado en las coordenadas presentadas en la MIA-P, se constató que el **proyecto** se ubica en las subzonas de Preservación Mil Castillos – Peñas Azules y Uso Tradicional Cañón de Majalca, del ANP con categoría de Parque Nacional “Cumbres de Majalca”; en ese sentido y considerando que el **proyecto** se realizará dentro de un ANP de carácter Federal, éste es competencia de esta DGIRA en materia de evaluación de impacto ambiental por ajustarse a lo establecido en los artículos 28, fracción XI de la LGEEPA, y 5 inciso S) fracción I de su REIA.

Al respecto, el Programa de Manejo⁴ de esta ANP, establece lo siguiente con relación a las subzonas en las cuales incide el **proyecto**:

Subzona de Preservación Mil Castillos-Peñas Azules	
Actividades permitidas	
1.	Actividades productivas de bajo impacto ambiental.
2.	Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre.
3.	Colecta científica de recursos biológicos forestales.
4.	Construcción de infraestructura exclusivamente de apoyo a la operación del Parque Nacional.
5.	Educación ambiental
6.	Filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio.
7.	Investigación científica y monitoreo del ambiente.

³ Disponible al público en la página de la SEMARNAT: <http://www.semarnat.gob.mx/sigeia/Paginas/inicio.aspx>

⁴ Programa de Manejo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2016.

“Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950”
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 8 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

Subzona de Preservación Mil Castillos-Peñas Azules
Actividades permitidas
8. Mantenimiento de caminos e infraestructura existentes.
9. Obras de conservación de suelo.
10. Tránsito de vehículos por los caminos establecidos.

Subzona de Uso Tradicional Cañón de Majalca
Actividades permitidas
1. Aprovechamiento forestal no maderable.
2. Colecta científica de ejemplares de vida silvestre.
3. Colecta científica de recursos biológicos forestales.
4. Colecta de madera muerta con fines de uso doméstico provenientes de árboles derribados por causas naturales.
5. Construcción de infraestructura de apoyo a ganadería sustentable y operación del Parque Nacional.
6. Educación ambiental.
7. Filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio.
8. Ganadería sustentable.
9. Investigación científica y monitoreo del ambiente.
10. Mantenimiento de caminos.
11. Obras de conservación de suelo.
Tránsito de vehículos por los caminos establecidos

De lo antes señalado y en relación a las actividades permitidas y no permitidas, para el caso de ambas Subzonas se tiene al "**mantenimiento de caminos e infraestructura existentes**" como permitidos y dado que el **proyecto** corresponde con la rehabilitación y el mantenimiento de un tramo carretero en operación, éstas son congruentes con lo establecido dentro de las actividades señaladas en el Programa de Manejo del ANP; con respecto a las Reglas Administrativas se tiene que al **proyecto** le son aplicables las siguientes:

"Regla 12.- Se requerirá autorización por parte de la Semarnat, a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables:

IV. Obras y actividades públicas o privadas que en materia de impacto ambiental requieran autorización

"Regla 34.- Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar en las subzonas que así lo permitan, deberá contar previamente a su ejecución con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad a lo previsto en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Asimismo, la construcción de infraestructura deberá ser acorde con el entorno natural del Parque Nacional empleando preferentemente ecotecnias, materiales tradicionales de construcción propios de la región, así como diseños que no destruyan ni modifiquen el paisaje ni los recursos naturales, evitando la dispersión de residuos y cualquier perturbación de áreas

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 9 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

adyacentes, sin interferir con la captación natural de agua o su infiltración al suelo, ni modificar las condiciones naturales originales del ecosistema, y deberá cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 36. El mantenimiento de caminos ya existentes podrá llevarse a cabo siempre que éstos no se amplíen y no fragmenten los ecosistemas.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a las Reglas Administrativas establecidas en el Programa de Manejo, se tiene que con la finalidad de poder obtener la autorización en materia de impacto ambiental, la **promovente** presentó ante esta DGIRA la MIA-P del **proyecto**, para demostrar que con el desarrollo del mismo no se provocarán impactos significativos al sitio donde pretende realizarse, pues se trata de la rehabilitación y el mantenimiento de un camino en operación, el cual mantendrá las características de un camino tipo D y por lo tanto no se ampliara el camino ni incrementará la fragmentación de los ecosistemas. Cabe señalar que en el oficio F00.3.DRNSMO.-954/2018 del 29 de noviembre de 2018, referente a la opinión técnica emitida por la CONANP, señalada en el Resultado **VIII**, ésta informó lo siguiente:

"I. SENTIDO DE LA OPINIÓN

... esta Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental en coordinación con la Subdirección del Parque Nacional Cumbres de Majalca, considera que a fin de poder hacer un análisis completo del proyecto y emitir una opinión técnica fundada y motivada es necesario que el promovente presente la información adicional que se menciona en el apartado III de este oficio.

III. CONCLUSIONES

Considerando la MIA-R del proyecto y los instrumentos de planeación y regulación que establecen las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Parque Nacional Cumbres de Majalca, esta Dirección Regional en coordinación con la Subdirección del Parque Nacional Cumbres de Majalca, consideran que es necesario que el promovente presente la siguiente información adicional:

- 1. Justificación técnica y ambiental de la necesidad de que la rehabilitación del camino se realice con dos tipos de revestimiento, iniciando con base, seguido de microcarpetas asfálticas y los tramos subsecuentes con base nuevamente.*
- 2. Que indique las coordenadas completas del proyecto, ya que solo presenta el punto de inicio y el punto final, lo que complica la ubicación geográfica de la obra.*
- 3. Que el promovente determine acciones de prevención, mitigación y compensación por los impactos posteriores a la obra que se generan sobre la flora y la fauna silvestres; así como sobre el ANP."*

Al respecto, se tiene que en la solicitud de información adicional requerida a la **promovente** le fue solicitado lo antes señalado por la CONANP, por lo que se presentó lo siguiente:

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 10 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

- a) En relación a los tipos de revestimiento a utilizar para la rehabilitación del camino la **promovente** indica a la letra que:

"Los revestimientos descritos en el proyecto fueron propuestos atendiendo aspectos económicos, ambientales y técnicos bajo los siguientes objetivos:

- *Aumentar la vida útil en las áreas de mayor susceptibilidad.*
- *Reducción de los costos de mantenimiento.*
- *Aumentar la seguridad vial.*
- *Reducir el impacto ambiental en área de mayor susceptibilidad"*

Además, la **promovente**, señala que de acuerdo con los estudios de compactación que se realizaron a lo largo del camino, éste presenta valores del 93.0% al 99.0%, por lo que no se tendrá un cambio significativo al realizar las obras relacionadas al **proyecto**.

- b) Con respecto a las coordenadas del trazo, la **promovente** presentó las coordenadas completas del mismo.
- c) En lo referente a las medidas de prevención, mitigación y/o compensación para los impactos generados durante la operación del **proyecto**, la **promovente** presenta las siguientes medidas para compensar los impactos:

"...Colocar letreros de precaución que indiquen la presencia de animales en camino junto a los letreros correspondientes a la velocidad permitida, para disminuir el riesgo de atropellamiento de fauna.

"...Establecer un programa de limpieza que incluya la recolección de desechos sólidos y desazolve de cunetas...

"Previo a la rehabilitación del camino ya existente, se realizará la delimitación del área del proyecto por medio de flejes, estacas y/o algún otro elemento, con la finalidad de evitar afectar sitios aledaños o no considerados en la presente manifestación de impacto ambiental."

Por lo anterior, esta DGIRA concluye que la **promovente** dio cumplimiento a lo requerido por la CONANP dentro de la información adicional ingresada a esta Unidad Administrativa mediante el oficio

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 11 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

número D-185/2018 sin fecha referida en el Resultando **X** del presente oficio; asimismo, y en relación al oficio SEPA 1080/18 de fecha 15 de noviembre de 2018 y referido en el Resultado **VII** del presente oficio, el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, manifestó lo siguiente:

"Al respecto, le comento que una vez que el proyecto tiene como objetivo el mantenimiento mediante la rehabilitación de un tramo de 9.5 Km del camino existente en el Área Natural Protegida "Parque Nacional Cumbres de Majalca" y que dentro del Plan de Manejo del Área Natural Protegida "Parque Nacional Cumbres de Majalca", en el apartado del Componente de Infraestructura y Obra Pública, se hace mención que el mejoramiento de la infraestructura existente a través de un mantenimiento y equipamiento que resulte eficaz para la operación del mismo, resultará conveniente.

Por lo anterior, me permito informarle que esta autoridad municipal está comprometida a vigilar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental dentro de este municipio, en relación a los efectos derivados entre otros de los servicios de calles y caminos, es por eso que este Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Obras Públicas somete a la evaluación en materia de impacto ambiental el proyecto ante esta Dirección que usted dirige, con el fin de que las obras y actividades contenidas en dicho proyecto se sometas a las restricciones que establezcan los decretos de las áreas naturales protegidas y las mismas que esta autoridad Federal establezca; por lo que esta autoridad municipal considera favorable la realización de las obras y actividades descritas en el Proyecto de referencia."

En virtud de lo antes expuesto, esta Unidad Administrativa coincide con lo manifestado por el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, dado que el **proyecto** consiste en la rehabilitación de un camino existente que mejorará la operación del mismo con lo que se verán beneficiadas las comunidades cercanas al trazo del camino, sin contravenir lo establecido en el Programa de Manejo del ANP "Cumbres de Majalca".

Derivado de todo lo anterior, esta DGIRA concluye que debido a que el **proyecto** corresponde con el mantenimiento y rehabilitación de un camino en operación, el cual no requiere de la ampliación del ancho de corona, además de que las obras de rehabilitación se encuentran permitidas por el Programa de Manejo del ANP "Cumbres de Majalca", por lo que se tiene que las obras y actividades relacionadas al **proyecto** son congruentes con lo establecido en este instrumento.

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 12 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02751

- b. De acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y lo identificado por esta DGIRA mediante el empleo de su SIGEIA, se constató que la zona del **proyecto** no se encuentra regulada por algún Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de carácter estatal o local.
- c. Conforme a lo manifestado por la **promovente** en la MIA-P del **proyecto** y al análisis realizado por esta DGIRA, le son aplicables las siguientes normas oficiales mexicanas:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2007.	La promovente dará cumplimiento a las mismas, mediante el mantenimiento y verificación a maquinaria, vehículos y equipo que se utilicen durante el desarrollo de obras y actividades proyecto .
NOM-045-SEMARNAT-2017.- Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007.	
NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características de los residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.	La promovente usará contenedores para la separación de los residuos generados por las actividades del proyecto , para su posterior envío a una empresa responsable de su disposición final.
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.	La promovente manifiesta que dentro del Sistema Ambiental es posible observar especies de fauna y de flora bajo alguna categoría de protección, conforme a lo señalado en la norma en comento, por lo que se proponen medidas encaminadas a evitar la afectación de dichas especies.
NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1994.	La promovente manifestó que las obras del proyecto se llevarán a cabo en horario diurno, además que se dará mantenimiento a la maquinaria utilizada, de tal manera que no se rebasen los límites establecidos en la norma.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y construcción.

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 13 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

Con relación a todo lo anterior, esta DGIRA no identificó alguna contravención del **proyecto**, a la normatividad jurídica y de planeación ambiental, que impida su viabilidad; por lo que esta DGIRA determina que la información contenida en la MIA-P presentada cumple con lo establecido en el artículo 12 fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental (SA), para posteriormente poder llevar a cabo una descripción y caracterización del citado sistema ambiental; asimismo, debe señalarse la problemática ambiental detectada en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Al respecto y de acuerdo con lo señalado en la MIA-P por la **promovente**, el SA se delimitó considerando vegetación, hidrología, fauna, fisiografía y el polígono de delimitación del ANP "Cumbres de Majalca", dando como resultado un SA con una superficie de 5,061.87 Ha; con referencia a los componentes bióticos y abióticos del SA, la **promovente** describe sus características en el Capítulo IV de la MIA-P; de éstas, la información más relevante es la siguiente:

Hidrología. El SA se localiza en la región hidrológica 24, denominada "Bravo Conchos", en las cuencas "Río San Pedro" y "Río Conchos - Presa El Granero", en las subcuencas "Río Medio Conchos - Río Chuviscar" y "Río San Pedro - Santa Isabel" y en las microcuencas "Río Medio Conchos", "Río Santa Isabel" y "Río San Pedro"; en el sitio donde se realizará el **proyecto** se presentan diversas corrientes de tipo intermitentes, no obstante dado que las obras a realizar solo se refieren a la rehabilitación del camino, no se requiere de la construcción de obras de drenaje, por lo que la **promovente** manifiesta que se dará mantenimiento a las ya existentes, con la finalidad de permitir el libre flujo hídrico de la zona.

Vegetación y usos de suelo. La **promovente** describió la vegetación en el SA conforme a literatura consultada y recorridos de campo; en dicho SA, se observa vegetación conservada de tipo Bosque de Pino - Encino (54.68%) y Bosque de Encino (45.32%) y con respecto a los usos de suelo, la **promovente** señala que se practican actividades agrícolas y turísticas en una menor proporción. En lo que respecta al sitio donde pretende desarrollarse la obra y a

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 14 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

lo largo del trazo del **proyecto**, se presentan los mismos tipos de vegetación, encontrándose principalmente las siguientes especies:

Estrato	Nombre científico	Tipo de vegetación
Arbóreo	<i>Quercus emoryi</i>	Bosque de Pino – Encino
Arbustivo	<i>Arctostaphylos pungens</i>	
Herbáceo	<i>Dichondra brachypoda</i>	
Cactáceas	<i>Echinocereus polyacanthus</i>	
Arbóreo	<i>Quercus emoryi</i>	Bosque de Encino
Arbustivo	<i>Rhus trilobata</i>	
Herbáceo	<i>Astrolepis sinuata</i>	
Cactáceas	<i>Opuntia phaeacantha</i>	

Cabe señalar que la **promovente** manifiesta que las obras y actividades de rehabilitación y mantenimiento del **proyecto** se realizarán en su totalidad dentro del ancho de corona del camino existente, por lo que no se verá afectada vegetación de ningún tipo; la **promovente** indicó que de acuerdo a los muestreos realizados se encontró la presencia de 2 especies de flora listadas bajo alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, las cuales son *Echinocereus palmeri* bajo el estatus de Protección especial y *Mammillaria longiflora* con el estatus de Amenazada, cabe resaltar que estas especies no se verán afectadas con el desarrollo de las obras y actividades relacionadas al **proyecto**.

Fauna. De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el SA del **proyecto** se encuentra conservado, la **promovente** manifestó que, una vez realizados los estudios bibliográficos, así como los recorridos de campo, dentro del SA se tiene registro de diversas especies de anfibios, reptiles, aves y mamíferos; particularmente para el trazo del camino que pretende rehabilitarse se observaron las siguientes especies:

Grupo faunístico	Nombre científico	Nombre común
Mamíferos	<i>Tamias dorsalis</i>	Chichimoco
	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo
	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca
	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris
	<i>Sciurus nayaritensis</i>	Ardilla
	<i>Otospermophilus variegatus</i>	Ardillón de roca
Aves	<i>Buteo jamaicensis</i>	Halcón cola roja
	<i>Cyrtonyx montezumae</i>	Codorniz Moctezuma
	<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero bellotero

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
 Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
 Página 15 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
 Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
 Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZARATE

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

Grupo faunístico	Nombre científico	Nombre común
	<i>Thryomanes bewickii</i>	Chivirín cola oscura
	<i>Poecile sclateri</i>	Carbonero mexicano
	<i>Cathartes aura</i>	Aura gallipavo
	<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos
	<i>Corvus cryptoleucus</i>	Cuervo llanero
	<i>Cyanocitta stelleri</i>	Chara crestada
	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta
	<i>Aphelocoma wollweberi</i>	Chara pecho gris
	<i>Melospiza fusca</i>	Rascador viejita
	<i>Picoides villosus</i>	Carpintero albinegro mayor
	<i>Salpinctes obsoletus</i>	Saltapared de rocas
	<i>Sialia sialis</i>	Azulejo garganta canela
Anfibios	<i>Hyla arenicolor</i>	Rana arborícola
	<i>Anaxyrus punctatus</i>	Sapo
Reptiles	<i>Sceloporus merriami</i>	Lagartija
	<i>Crotalus molossus</i>	Víbora de cascabel
	<i>Sceloporus poinsetii</i>	Lagartija espinosa norteña de grieta
	<i>Salvadora deserticola</i>	Culebra parchada
	<i>Sceloporus jarrovi</i>	Lagartija espinosa de la Sierra Madre Occidental

De lo anterior, cabe señalar que las especies *Cyrtoneustes montezumae*, *Melanerpes formicivorus* y *Crotalus molossus* se encuentran bajo el estatus de Protección especial conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, no obstante la **promoviente** indica que aplicará medidas encaminadas a evitar la afectación de las especies de fauna que se lleguen a encontrar cercanas al sitio del **proyecto**.

Áreas de Importancia Ambiental. El SA del **proyecto** incide dentro del polígono de las siguientes Áreas de Importancia:

Área Natural Protegida Federal con categoría de Parque Nacional "Cumbres de Majalca": Esta ANP se localiza en el municipio de Chihuahua, estado de Chihuahua y cuenta con una superficie de 4,701.275783 Ha, presentándose vegetación de tipo bosque de pino – encino, bosque de encino – pino y pastizal natural, los cuales comprenden el hábitat de especies de flora y fauna como chirriadora común (*Coluber flagellum*) y halcón peregrino (*Falco peregrinus*), con respecto a la hidrología, se presentan varios arroyos, sin embargo, como corrientes de agua principal se encuentran a los ríos Chuvistar y Sacramento, cuyas aguas sin aprovechadas por los habitantes de la región.

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 16 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

Al respecto, se tiene que esta ANP tiene como problemáticas principales, la práctica de actividades turísticas y agrícolas en una mínima proporción, así como la operación del camino actual.

Región Terrestre Prioritaria "Sierra del Nido-Pastizal de Flores Magón" (RTP-47): es una región que en general presenta ecosistemas bien conservados, que permiten la existencia de especies de fauna de importancia ambiental, como *Ursus americanus*, *Puma concolor*, *Rhynchopsitta pachyrhyncha*, *Aquila chrysaetos*, *Clitoria sp.*, y especies de flora de los géneros *Phaseolus*, *Tephrosia*, *Desmodium*, *Galactia*, *Rhynchosia*, *Dalea* y *Mimosa*.

Al respecto, dentro de esta región se presenta como principal problemática ambiental a las actividades turísticas principalmente la caza furtiva.

Región Hidrológica Prioritaria "Cuenca alta del Río Conchos" (RHP-39): presenta los siguientes recursos hídricos lenticos: presas La Boquilla, Colina, San Miguel, Francisco I. Madero, Torreoncillos, Talamantes, Parral, Canutillos y San Juan, lagos Chancaplea, Las Arenosas, El Gigante, El Milagro, El Remolino y el Rincón; con respecto a los recursos hídricos lóticos se tiene a los ríos Florido, Conchos, San Pedro, Primero, El Álamo, Chuviscar, Parral, San Juan, Balleza, Nonoava, Matalotes y de Gallos.

Al respecto, se tiene como problemática la modificación del entorno por la deforestación, la desecación y la sobreexplotación de matos acuíferos; la contaminación de la cuenca por agroquímicos, desechos sólidos y aguas residuales urbanas e industriales, así como la explotación de recursos obtenidos de la pesca que se practica en la zona de la RHP.

Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves "Sierra del Nido" (AICA-134): esta región es descrita como una pequeña cadena montañosa considerada como derivación de la Sierra Madre Occidental, su porción central tiene aproximadamente 50.0 km de longitud y 15.0 km de ancho, abarcando una superficie 2,000 Ha. aproximadamente, ésta pequeña serranía se localiza a 100.0 km al Nornoroeste de la ciudad de Chihuahua, por lo que es un sitio importante por la presencia de aves endémicas y amenazadas (86 especies), entre ellas el Trogón orejado (*Euptilotis neoxenus*) y la Cotorra Serrana Occidental (*Rhynchopsitta pachyrhyncha*).

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 17 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

Con respecto a la problemática que se presenta para esta zona, se tiene que la deforestación, así como las actividades agrícolas han afectado a las poblaciones de aves que se llegan a presentar en la zona.

Problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

El mayor proceso de cambio que se genera dentro del SA delimitado, es ocasionado por los asentamientos humanos presentes en la zona, las actividades agrícolas realizadas por los pobladores de las localidades ubicadas dentro del ANP, actividades turísticas que llegan a desarrollarse dentro del Parque Nacional "Cumbres de Majalca", las cuales incrementan solo en periodos vacacionales y la introducción de la infraestructura carretera a poblaciones marginadas y de pobreza elevada, lo cual provoca un desarrollo local a través de la llegada de nuevos servicios a la comunidad, lo cual repercute en la calidad del sistema actual, de tal forma que el proceso de cambio se da principalmente en el uso de suelo

Derivado de todo lo anterior, esta DGIRA determina que la información contenida en la MIA-P presentada cumple con lo establecido en el artículo 12 fracción IV de su REIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA, disponen la obligación del promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional⁵ y las capacidades de carga de los ecosistemas; así como las medidas para la prevención y mitigación de los impactos ambientales ocasionados por el desarrollo del **proyecto**.

⁵ La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (www.conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 18 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

De acuerdo con lo antes referido, en la MIA-P, la **promovente** estableció los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto** y sus respectivas medidas preventivas y de mitigación, siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promotente
Afectación a las características físico-químicas del suelo.	Se evitarán las pérdidas de combustibles o lubricantes que puedan afectar el suelo.
Afectación a las especies de fauna silvestre.	- Instalación de señalamientos para indicar el cruce de fauna silvestre. - Adecuación de obras de drenaje para que funcionen como pasos de fauna. - Acciones de rescate y reubicación de fauna silvestre.
Deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases contaminantes.	- Mantenimiento de mofles y escapes en camionetas y camiones, para reducir la emisión de ruido y contaminantes a la atmósfera. - Se cubrirán los vehículos de transporte del material con una lona impermeable, de tal forma que se evite la dispersión de polvo o material. - Los equipos y maquinaria que se utilicen en cada actividad durante las etapas de construcción deberán estar dotados de inhibidores de gases. Se debe evitar cualquier emisión innecesaria de gases de combustión, por lo que es necesario evitar dejar en marcha aquellos vehículos o maquinaria que no se estén utilizando.
Contaminación auditiva por el uso de maquinaria y vibraciones.	Control de emisiones de ruido (operación de maquinaria y equipo), en niveles mínimos, a través de acciones planeadas, realizadas en tiempo mínimo y en el mejor horario, así como en el mantenimiento de maquinaria y/o equipo, (protectores auditivos de forma que no reciba ruidos mayores a los 68 dB, por lapsos menores a 15 minutos, el límite máximo permisible será de 100 dB).
Contaminación del suelo y agua, por la generación de residuos peligrosos y no peligrosos.	Manejo adecuado de residuos sólidos y líquidos, peligrosos y no peligrosos, como la instalación de contenedores adecuados, así como la correspondiente disposición a empresas especializadas para el manejo de dichos residuos.

Asimismo, con el fin de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales del **proyecto** en sus diversas etapas de implementación y el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas, se implementará un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la MIA-P se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SA; no obstante, es preciso señalar que mediante la ejecución de las medidas

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 19 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

442 GOB. FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

propuestas por la **promovente**, se prevendrán, mitigarán y reducirán los impactos adversos al medio ambiente de la región, por lo que, esta DGIRA determina que la información contenida en la MIA-P presentada cumple con lo establecido en el artículo 12 fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, que establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto. En este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P se indica que para el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto** se identificó que el SA tiene una buena calidad ambiental, presentando como alteraciones principales la operación del camino de acceso a la localidad de Majalca, así como las actividades turísticas que se desarrollan en la zona por el arribo de visitantes al Parque Nacional "Cumbres de Majalca", lo que ha alterado mínimamente las características de la zona; en el escenario tomando en cuenta el desarrollo del **proyecto** sin medidas de mitigación, se verán afectados los componentes aire, fauna y suelo, debido a la contaminación de los vehículos utilizados durante el desarrollo del **proyecto**, así como el aumento en el riesgo de atropellamiento de la fauna silvestre y la alteración en los niveles de ruido; para el caso del escenario con **proyecto** y con medidas de mitigación, se considera que la afectación a los componentes ambientales será minimizada, por la implementación de cada una de las medidas propuestas por la **promovente**, además de que con las obras a realizar se beneficiará el tránsito vehicular de la zona, debido a la rehabilitación y el mantenimiento de un camino existente dentro del ANP "Cumbres de Majalca".

De lo antes expuesto, se concluye que la **promovente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 12 del REIA, al incluir en la MIA-P los pronósticos esperados, sin y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 20 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y PROTECCIÓN NATURAL



2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BENITO JUÁREZ

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGIRA considera que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto** a través de matrices e indicadores de impacto ambiental; asimismo, fueron presentados planos, cartografía, memoria fotográfica del sitio del **proyecto**, así como el listado de flora y fauna reportada para la zona, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta la **promovente** a lo largo de la MIA-P, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12, fracción VIII del REIA.

Análisis Técnico.

12. Que el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y el artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
 - III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el*

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 21 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

150 años de la Revolución Mexicana
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente...

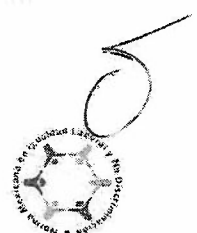
En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, y así determinar su viabilidad ambiental, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia, así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, concluyendo que la ejecución del **proyecto** ocasionará impactos ambientales que no representan riesgo alguno para la integridad funcional del SA.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a)** El **proyecto** cumple con lo establecido en el **Programa del Manejo del ANP con categoría de Parque Nacional "Cumbres de Majalca"** tal y como versa el análisis plasmado por esta DGIRA en el **CONSIDERANDO 7** del presente oficio resolutivo; asimismo, cabe señalar que al **proyecto** le aplican Normas Oficiales Mexicanas tal como se menciona, a las cuales deberá sujetarse la realización del mismo durante las etapas de preparación del sitio y construcción.
- b)** Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que éste corresponde con la rehabilitación y el mantenimiento de un camino en operación, que no requiere de la ampliación y afectación de vegetación, por lo que no causará impactos ambientales relevantes.
- c)** El **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales, sin embargo se requiere de una superficie de 6.74 Ha para la rehabilitación y el mantenimiento del camino de acceso al ANP con categoría de Parque Nacional "Cumbres de Majalca", por lo que la **promovente** propone llevar a medidas para la mitigación de los impactos ocasionados por el desarrollo del **proyecto**.

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 22 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

- d) De acuerdo a lo manifestado por la **promovente** dentro de la MIA-P, los mayores impactos ambientales ya han ocurrido debido a la construcción y operación del camino de acceso al ANP, la presencia de asentamientos humanos, las actividades agrícolas y las actividades de turismo que se llegan a presentar dentro del ANP, por lo que los impactos ambientales generados por el desarrollo del **proyecto** no representan riesgo alguno para la integridad funcional del SA.
- e) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención y mitigación.
- f) Con el desarrollo del **proyecto** se verá mejorada la movilidad dentro del municipio de Chihuahua, principalmente con las localidades cercanas al trazo del **proyecto**, lo cual traerá consigo una mejor comunicación disminuyendo los tiempos de traslado, brindando a los usuarios infraestructura de calidad y con elementos que brindan mayor seguridad.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considera que el desarrollo del mismo no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Por otra parte, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente**; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-P, esta DGIRA emite el presente oficio de

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 23 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02751

manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la MIA-P, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8 párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26 y 32 Bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX y X, 15 fracciones I, II, IV, XI y XII, 28 párrafo primero, fracción XI, 34, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, inciso S) fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; lo dispuesto en el artículo 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII y XXIX y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; el **Programa de Manejo del ANP con categoría de Parque Nacional "Cumbres de Majalca"** y las **Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994**, y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales por la realización de obras y actividades dentro de un Área Natural Protegida de carácter Federal, para el desarrollo del

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 24 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02751

proyecto denominado **"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"**, con ubicación en el municipio de Chihuahua, en el estado de Chihuahua.

Las características y coordenadas extremas del **proyecto** se indican en el **CONSIDERANDO 6** del presente oficio resolutivo y en el Capítulo II de la MIA-P presentada.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **doce (12) meses** para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio y construcción de las obras del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **25 (veinticinco) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a surtir efecto a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite CONAMER SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 25 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

ambientales de las obras y/o actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales por la realización de obras dentro de un Área Natural Protegida de carácter Federal, tal y como lo disponen los artículos, 28 primer párrafo fracción XI de la LGEEPA y 5 inciso S) fracción I de su REIA.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la realización de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

SEXTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite CONAMER SEMARNAT-04-005 "Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 26 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02751

desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, solicitarlo de conformidad con el trámite CONAMER con número de Homoclave SEMARNAT-04-008 Modificaciones a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental, previo al inicio de las obras y actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar obras y actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo indicado por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que señala que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P presentada y en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 27 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/ 02751

proyecto, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DCIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracciones II y IV de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo señalado en el Considerando número **6** y **8** del presente oficio y debido a la realización de obras y actividades en una ANP de carácter Federal y a que en la zona del **proyecto** se encontró la presencia de especies de flora y fauna catalogados bajo una categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que deberá presentar a esta DCIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera **previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P por la **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera **previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 28 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

PROYECTO DE LEY DE INICIATIVA DE LEY
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02751

3. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a individuos de fauna de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, la **promovente** deberá complementar las propuestas indicadas en la MIA-P, para llevar a cabo las **Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre**, y presentarla a esta DGIRA, dentro de un plazo que no deberá exceder de **tres (3) meses** previos al inicio del **proyecto**; dicha propuesta deberán contener, por lo menos la siguiente información:

La **promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas. La bitácora deberá contener lo siguiente:

- a) Identificación y censo de las especies de fauna silvestre que fueron reubicadas.
- b) Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados a su selección.
- c) Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre rescatados.

Para el cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de las acciones anteriormente señaladas, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo que no deberá exceder de **tres (3) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, la actualización del **Programa de Vigilancia Ambiental** propuesto por la **promovente**, el cual tendrá como objetivo el seguimiento a los impactos identificados para el

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 29 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02751

proyecto, así como la cuantificación de la eficacia de todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por el mismo, y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El programa deberá complementarse con los siguientes puntos:

- a) Indicadores para medir el éxito de cada una de las medidas instrumentadas.
- b) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- c) Plazos de ejecución para cada una de las acciones y medidas.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dicho programa, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

NOVENO.- La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, con una periodicidad **semestral** durante las etapas de preparación y construcción de las obras; el primer informe será presentado **un mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad **anual** durante **5 (cinco) años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos, así como copia del acuse de recibido de dichos informes, en la Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio,

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 30 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

RECONQUISTAMOS
MEXICO

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02751

así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
Página 31 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, C. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**ANIVERSARIO DE LAS
EMILIANO ZAPATA**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental**
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02751**

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al **Ing. Carlos Humberto Cabello Gil**, en su carácter de titular de la **Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

DIRECTOR DE ÁREA**SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.e.p. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección ambiental. Presente.
 Javier Corral Jurado.- Gobernador del Estado de Chihuahua.- correo electrónico: despachodelejecutivo@chihuahua.gob.mx.- Presente.
 María Eugenia Campos Galván.- Presidenta Municipal de Chihuahua, Chihuahua.- correo electrónico: maru.campos@mpiochih.gob.mx.- Presente.
 Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
 Ignacio Millán Tovar.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.
 Andrew Rhodes Espinoza.- Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- Presente.
 Luis Felipe Siqueiros Falomir.- Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua.- correo electrónico: luis.siqueiros@chihuahua.gob.mx.- Presente.
 Gustavo Alonso Heredia Sapien.- Subdelegado de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua.- Presente.
 Laura Elena Ulate Casanova.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.- Presente.
 C.c.p. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

SMMJ/MCCR/JAGV/OORH**Proyecto 08CI2018VD141****Consecutivo 08CI2018VD141-5****DGIRA's: 1809797, 1810974, 1811440, 1900848, 1902494.**

"Camino a Majalca del Km. 22+000 al 31+950"
Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua
 Página 32 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat

